AÑO 1974.—NUMERO 56 VIERNES, 10 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1319

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 19 de abril de 1974 por la que se delega en los Gobernadores civiles el visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre retribuciones complementarias de sus funcionarios.

Ilustrísimo señor:

A fin de tramitar y resolver con la mayor urgencia los expedientes para la aplicación del nuevo régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios locales, resulta aconsejable, por su considerable número, delegar, con carácter temporal, en los Gobernadores civiles el ejercicio de la facultad de visado de los correspondientes acuerdos, conferida a esa Dirección General por el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973.

En su virtud, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se delega en los Gobernadores civiles, exclusivamente para el actual ejercicio económico, la facultad conferida a la Dirección General de Administración Local por el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1973 sobre visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de retribuciones complementarias de sus funcionarios.

Art. 2.º Las resoluciones de los Gobernadores civiles se adoptarán a propuesta del Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, quien acomodará dicha propuesta a lo dispuesto en las Ordenes de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973 y a las pertinentes instrucciones de los Servicios de la Dirección General de Administración Local.

En las provincias donde no exista Jefatura Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, corresponderá formular la propuesta al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.

Art. 3.º Se exceptúa de la delegación contenida en el artículo 1.º el visado de los acuerdos que adopten los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de Madrid y Barcelona sobre las materias reguladas en las expresadas Ordenes de 23 de octubre y 27 de diciembre de 1973.

Art. 4.º En el supuesto de que el Gobernador civil de la provincia disienta de la propuesta formulada por la Jefautra Provincial elevará el expediente con informe razonado a la Dirección General de Administración Local, la cual resolverá, en definitiva, lo que proceda.

Art. 5.º Las Jefaturas Provinciales, una vez resueltos los expedientes y trasladadas las resoluciones a las respectivas Corporaciones, los remitirán a la Dirección General de Administración Local para su archivo y debida constancia, conservando dichas Jefaturas copia de las aludidas resoluciones.

Art. 6.º Por la Dirección General de Administración Local se remitirán a las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o, en su caso, a las Jefaturas de las Secciones Provinciales de Administración Local, los expedientes que actualmente obran en dicho Centro directivo sobre la materia, a los efectos anteriormente indicados.

A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se cursará directamente por las Corporaciones Locales a las respectivas Jefaturas Provinciales la documentación sobre retribuciones complementarias, para la tramitación y resolución en la forma anteriormente dispuesta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de abril de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B. O. del Estado núm. 100, de 26 de abril de 1974.)

1327

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que, por necesidades del servicio, el tiro que tenía programado la Academia de Artillería para efectuar el día 24 del presente mes se efectuará el día 31 del mismo, desde las nueve a las trece horas y desde las quince a las diecisiete treinta horas.

Por las mismas razones queda suprimido el tiro antiaéreo programado para el día 30, de las once a las dos horas del día siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitacón de posibles desgracias.

Segovia, 7 de mayo de 1974.—El Gobernador Civil interino, *Manuel Díaz Miguel Moraleda.*

1286

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 30 de abril último, me dice lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 17 de abril de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 112 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Los Cerrillos y Escepes", de la pertenencia del Ayuntamiento de Codorniz (antes Montuenga) y sito en su término municipal.

Resultando que en el Catálogo de los montes de U. P. de la provincia de Segovia, aprobado por Decreto 2609/1970, de 23 de julio, el monte figura como de la pertenencia del Ayuntamiento de Montuenga y sito en su término municipal, pero por Decreto 440/1970, de 29 de enero, se aprobó la incorporación de Montuenga al Ayuntamiento de Codorniz, por lo que debe cambiarse la posición administrativa del monte.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en un punto inmediato al cruce del camino de Arévalo con un carril que va a la cañada de los Arrieros, en colindancia con pinares de particulares, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 65, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte. No existen enclavados y la vía pecuaria denominada "Cordel de Merinas o de los Arrieros" cruza el monte en dirección Este-Oeste, en una longitud de 1.560 metros y con una anchura de 37,62 metros, sin que se haya procedido al deslinde de dicha vía pecuaria. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendió la correspondiente acta en la que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fue firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se formuló ninguna protesta, y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Considerando que por haberse incorporado el Ayuntamiento de Montuenga al de Codorniz, por Decreto del Ministerio de la Gobernación 440/1970, de 29 de enero, es pertinente la rectificación de la pertenencia y término municipal asignada al monte por el Catálogo.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.° Que se apruebe el deslinde del monte número 112 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Los Cerrillos y Escepes", de la pertenencia del Ayuntamiento de Codorniz y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.° Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 112.
Nombre del monte: "Los Cerrillos y Escepes".
Término municipal: Codorniz.
Pertenencia: Ayuntamiento de Codorniz.

Límites:

N.—Propiedades particulares del término de Codorniz (piquetes número 1 al 17).

E.—Pastizal municipal y propiedades particulares del término de Codorniz (piquetes número 17 al 27).

S.—Propiedades particulares del término municipal de Espinosa de los Caballeros (provincia de Avila) piquetes número 27 al 42).

O.—Propiedades particulares del término de Codorniz; propiedades particulares de los términos municipales de Espinosa de los Caballeros y de Arévalo (provincia de Avila) y propiedades particulares del término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa (piquetes número 42 al 1).

Los nombres de los colindantes particulares conocidos respecto al mismo del piquete colocado figura en la relación del plano.

Cabidas:

Cabida total: 123,9500 hectáreas.

Cordel de las Merinas o de los Arrieros: 5,7000 hectáreas.

Cabida pública del monte: 118,2500 hectáreas.

Especies: Pinus pinaster (Sol) y Pinus pinea (L).

Servidumbres: El monte está atravesado por el Cordel de las Merinas o de los Arrieros.

3.° Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.° Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 2 de mayo de 1974.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

1299

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús y don Félix Ortiz Antoranz, con domicilio en calle Soldado Español, número 12, Segovia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Puentecantos, en término municipal de Segovia, con destino al lavado de piedras y vertido al mismo arroyo.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Jesús y don Félix Ortiz Antoranz autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 6 litros por segundo del arroyo Puentecantos, en término municipal de Segovia, con destino al lavado de áridos.

Se autoriza también a don Jesús y don Félix Ortiz Antoranz a vertes las aguas procedentes del lavado al arroyo Puentecantos.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna, en fecha 10 de marzo de 1973, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 148.878,66 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de lavado de áridos, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposi-

ciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones del vertido, tanto durante su construcción como en el período de utilización, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del autorizado el pago de las tasas que por dichos conceptos se originen, de acuerdo con lo que se dispone en la cláusula 9.ª de la presente autorización, debiendo dar cuenta a la misma del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo proporcionar la información que se le solicite.

13. No podrá darse comienzo al vertido hasta que, previo aviso del autorizado sobre terminación de las obras e instalaciones, se proceda a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, de lo que se levantará el correspondiente acta, y se le comunique la aprobación de la misma, que equivaldrá a estimar suficientes aquéllas por esta Comisaría de Aguas.

14. Las aguas vertidas habrán de estar dentro de las condiciones extremas que se señalan en las características generales que se acompañan a la presente autorización.

15. Si la práctica demostrase, a juicio de esta Comisaría de Aguas y previas las comprobaciones correspondientes, ser insuficiente el tratamiento que consta en el proyecto presentado, este Servicio, a fin de conseguir las condiciones señaladas en la cláusula anterior, podrá obligar al autorizado a ejecutar las obras y a llevar a cabo el tratamiento complementario que fuese necesario.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 3 de mayo de 1974. — El Comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

1287

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de la Compañía Mercantil "Zafer, S, A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de cuatro fallos del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 10 y 17 de enero y 14 de febrero de 1974, que resolvieron reclamaciones promovidas contra cuatro fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 24 de marzo y 30 de abril de 1973, dictados en reclamaciones promovidas contra liquidaciones practicadas por actos jurídicos documentados por la Abogacía del Estado de Segovia; pleito al que ha correspondido el número 267 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 2 de mayo de 1974. — El Secretario, María del P. Heredero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1288

JUZGADO COMARCAL DE EL ESPINAR

Don Pablo Fernández Pacheco y Carbayo, Juez comarcal sustituto de El Espinar (Segovia).

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 72/73, seguido en este Juzgado por estafa, contra Sebastián Martín Pérez, cuyo domicilio y paradero se desconocen, ha sido practicada en esta fecha la tasación de costas, cuyo contenido principal es:

	Pesetas
Registro, D. C. 11.ª	20
Diligencias, juicio y dos suspensiones de juicio	195
Dos exhortos, D. C. 6.ª	100
Dos exhortos, artículo 31, 1.ª	50
Tres edictos en el B. O. de la provincia, calculado	950
Ejecución, artículo 29, 1.ª	30
Indemnización a Iberpistas, S. A.	95
Mutualidad Judicial	80
Timbre, caculado	74
Tasación de costas, 10, 1.ª	96
Total	1.690

Se notifica y da vista de la precedente tasación de costas al condenado Sebastián Marín Pérez, por tres días, a los efectos legales, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de cinco días siguientes al plazo de vista, de no haber formulado impugnación en forma, comparezca ante este Juzgado a hacerla efectiva, y para darse cumplimiento al arresto menor que le ha sido impuesto, con apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en El Espinar, a tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—Pablo Fernández Pacheco y Carbayo.—El Secretario, P. S.: (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1265

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

CONCURSO - OPOSICION

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de la Guardia Municipal, vacante en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1974, y previa autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso - oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de la Guardia Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Dado el amplio contenido que se asigna a la plaza, se retribuirá con complementos e incentivos proporcionados al rendimiento del aspirante que resulte nombrado. El rendimiento será valorado por el señor Alcalde, previo dictamen o informe del señor Secretario y de la Comisión Permanente, o delegado de la Policía.

2.ª Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Haber cumplido 21 años y no exceder de 45 el día que termine el plazo de admisión de instancias.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que enumera el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del cargo. Como mínimo serán exigidas las que determina el Cuadro de Inutilidades del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

g) Poseer una talla mínima de 1,70 metros.

h) Hallarse en posesión del permiso que habilite para conducir motocicletas de toda clase y del carnet de conducir de la clase B.

i) Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

3.ª Las instancias para optar al presente concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde, y deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B. O. de la provincia, terminando dicho plazo el último día hábil, a las trece horas. En ella se manifestará por los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos para tomar parte en este concurso - oposición, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino. A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que aleguen los interesados, así como el resguardo que justifique haber abonado en Depositaría municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el B. O. de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

5.ª El tribunal calificador de los ejercicios correspondientes, así como de los méritos alegados, estará constituido en la forma que determina el artículo 251 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, al que se incorporará un representante de la Jefatura de Tráfico y un especialista en selección de personal, y su composición se hará pública en el B. O. de la provincia, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª Los aspirantes admitidos se someterán a la práctica de los siguientes ejercicios:

1.—Reconocimiento médico, si la Corporación lo estima conveniente.

2.—Un ejercicio escrito, consistente en la resolución de operaciones a base de las cuatro reglas aritméticas elementales y escritura al dictado durante un tiempo de diez minutos.

3.—Un ejercicio oral, que consistirá en contestar verbalmente, dentro del plazo de veinticinco minutos, a dos temas elegidos a la suerte, uno de cada parte de los que componen el programa que al final se inserta.

4.—Test-entrevista por profesional, encaminada a determinar su temperamento, carácter, relaciones humanas e historia personal.

7.ª La fecha, hora y lugar en que darán comienzo los ejercicios se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el B. O. de la provincia, no pudiendo tener lugar los mismos hasta que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la presente convocatoria en el mencionado periódico oficial.

8.ª Los ejercicios no serán eliminatorios.

Cada uno de los miembros del tribunal podrá otorgar una puntuación comprendida entre cero y diez puntos. La calificación de cada ejercicio vendrá determinada por la media aritmética resultante, y se considerará eliminado quien no alcance la puntuación de cinco puntos.

9.ª Los méritos que se acrediten se puntuarán desde cero a dos puntos, como máximo.

Se estimarán como méritos:

a) Haber prestado efectivamente el Servicio Militar.

b) Haber prestado cargos de la misma naturaleza o similar en la Administración Central o Local sin nota desfavorable en su expediente, o cancelada, en su caso, y el haber obtenido recompensas o distinciones oficiales en el mismo.

c) Ser Bachiller Elemental o con titulación de superior rango.

d) Superior aptitud física a la mínima exigida.

e) Temperamento, capacidad, carácter y relaciones humanas deducido de entrevista o test realizado por especialista.

f) Cualquier otras circunstancias que estimen suficientes en orden al mejor servicio de la función.

10. La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación media resultante de la obtenida en los ejercicios de examen, más la puntuación que se otorgue por los méritos acreditados.

11. La propuesta del tribunal calificador para la provisión de la plaza se efectuará en favor del aspirante que obtenga mayor puntuación. Declarándose por el Organo competente la plaza desierta en caso de no resultar ninguno de aquéllos aprobado. Se hará propuesta supletoria para el caso de que el aspirante nombrado no acredite reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

12. El propuesto para cubrir la plaza deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los

documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente y legalizada si dicho Registro no pertenece a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativa de carecer de antecedentes penales.

e) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo para el que se le propone.

f) Certicación de talla, que será expedida por el funcionario municipal encargado y auxiliado por el agente que se señale.

g) Permiso para la conducción de motocicletas y carnet de conducir de la clase B.

13. Si el designado no presentase los documentos que se señalan en la base anterior dentro del expresado plazo, no podrá ser nombrado, quedando decaído en sus derechos.

14. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo ante el señor Secretario de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación que se le haga de dicho nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo señalado se entenderá que renuncia a la plaza.

15. El nombrado prestará la función que señala el Reglamento, en jornada nocturna o diurna que se le marque. Singularmente asumirá funciones delegadas de orden público, judicial, tráfico y todas las referentes a policía de bienes, obras, servicios del Ayuntamiento, incluso vigilancia fiscal y cualquiera otra que pudiera encomendársele.

16. El tribunal calificador tendrá facultades para resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir durante la celebración del presente concurso-oposición y, en particular, para dictar las normas que considere oportunas para el buen orden y resultado del mismo.

17. La convocatoria y bases de este concurso-oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición, ante esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días siguientes al de su publicación en el B. O. de la provincia.

18. A fin de conseguir adecuada formación, podrá exigir su asistencia a Escuela especial, siendo de cargo del Ayuntamiento el coste que esto originase.

19. En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y por el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1.411/1968, de 17 de junio.

TEMAS

Primera parte.—Régimen Local

1.—Del Ayuntamiento y su composición. Del Alcalde y sus atribuciones. De los funcionarios de Administración Local: Su concepto y clases. El Alcalde delegado del Gobierno y Jefe de Administración y Servicios.

2.—Derechos y deberes comunes a los funcionarios de Administración Local. Faltas administrativas en que pueden incurrir y que son objeto de sanción.

3.—Miembros que integran el Cuerpo de la Policía municipal. Deberes que incumben a los Guardias. Ordenanzas municipales.

4.—Policía municipal. Organización y gerarquía.

5.—Idea general de las Leyes fundamentales del Reino.

Segunda parte.—Servicio de Policía

6.—Policía de abastos. Policía de bienes. Policía urbanística. Policía rural. Policía establecimientos comerciales. Policía sanitaria y de alimentos. Policía de precios. Policía judicial. Policía gubernativa. Policía gubernativa y orden público. Policía de servicios municipales. Aguas. Saneamiento. Incendios, etc.

Sobre el Código de la Circulación

7.—Normas del Código de la Circulación sobre los siguientes extremos:

— De la circulación de automóviles; su clasificación y requisitos para circular (artículos 89 y 90).

— Detenciones (artículo 110).

— Detención y estacionamiento en vías urbanas (artículos 116 al 120).

— Carga y descarga (artículos 121 y 122).

8.—Normas del Código de la Circulación referentes a los extremos siguientes:

— Agentes de la circulación (artículo 125).

— Trabajos eventuales (artículo 126).

— Instalaciones en la vía pública (artículo 127).

— Prohibiciones especiales (artículos 128 al 130).

9.—Normas del Código de la Circulación relativa a los siguientes extremos:

— Multas (artículo 131).

— De la circulación de bicicletas y vehículos análogos (artículos 132 y 133).

— Accidentes (artículo 49).

10.—Normas del Código de la Circulación relativas a los siguientes extremos:

— Limitaciones en la circulación (artículos 56 al 63).

— De la circulación de ganados (artículos 70 al 74).

— Obstáculos a la circulación (artículos 39 al 41).

— Permisos de conducción y sus clases (artículos 261 y 262).

11.—Disposiciones especiales del Código de la Circulación sobre alumbrado de vehículos. Disposiciones especiales del Reglamento Municipal para el transporte en vehículos ligeros de alquiler.

Cantalejo, 25 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

1300

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Concurso de contratación de festejos taurinos

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de plicas presentadas al concurso de contratación de festejos taurinos, a celebrar en esta localidad durante los días 16 y 17 de junio próximo.

Es objeto de concurso la contratación de dos festejos taurinos, consistentes: el día 16, en la lidia y muerte de cuatro novillos para dos novilleros, y el día 17, una charlotada. Ambos festejos sujetos a las condiciones y características que se determinan en los respectivos pliegos de condiciones, los cuales se hallan expuestos al público, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y podrán ser libremente examinados por quienes lo deseen.

Las proposiciones, suscritas por quienes conforme referidos pliegos de condiciones puedan hacerlo, ajustadas al modelo que se inserta en los mismos (cuyo ejemplar

se facilitará gratuitamente a quien lo desee), debidamente reintegradas, en unión de la memoria correspondiente, documento nacional de identidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y justificante de haber constituido la fianza provisional, que se cifra en la cantidad de 2.000 pesetas, se presentarán en Secretaría municipal a partir del siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de proposiciones.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la persona cuya proposición se estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas del mismo.

Otero de Herreros, a 1 de mayo de 1974.—El Alcalde, J. Luis García.

1300

Ayuntamiento de Otero de Herreros

Concurso de contratación de orquesta

A las trece treinta horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la apertura de plicas presentadas al concurso para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas locales, a celebrar en esta localidad los días 13, 15, 16, 17 y 18 de junio próximo y los días 6, 7 y 8 de agosto próximo, de conformidad con los pliegos de condiciones que obran en el expediente de su razón.

Es objeto de concurso la contratación de una orquesta o conjunto musical que cumpla los requisitos y se obligue a las actuaciones que se determina en mentados pliegos.

Las proposiciones, suscritas por quienes conforme mencionados pliegos puedan hacerlo, ajustadas al modelo que se inserta en los mismos (cuyo ejemplar se facilitará gratuitamente a quien lo desee), debidamente reintegradas, en unión de la memoria correspondiente, documento nacional de identidad, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y justificante de haber constituido la fianza provisional, que se cifra en la cantidad de 1.000 pesetas, se presentarán en Secretaría municipal a partir del siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las trece treinta horas del día anterior al señalado para la apertura de plicas.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle al autor de la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en junto, las circunstancias económicas y artísticas de los concursantes.

Otero de Herreros, a 1 de mayo de 1974.—El Alcalde, J. Luis García.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1293

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Solicitada por don Pablo García Soria, adjudicatario del concurso para el suministro de un vehículo con destino a la Policía municipal de esta villa, la devolución de la fianza definitiva presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del suministro de dicho vehículo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones aquellos que creyeren tener algún derecho exigible del adjudicatario con motivo del suministro de dicho vehículo.

Cuéllar, 3 de mayo de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

1275

MATA DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mata de Cuéllar, a 29 de abril de 1974.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

1303

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ORTIGOSA DEL MONTE

Aprobado por la Junta Administrativa de esta Entidad el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 862 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ortigosa del Monte, 3 de mayo de 1974.—El Alcalde Pedáneo, M. de Frutos.

1312

ZARZUELA DEL PINAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Pinar, 30 de abril de 1974.—El Alcalde.

1313

CAMPO DE SAN PEDRO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Campo de San Pedro, a 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, Jesús Barbolla.

1304

VALLE DE TABLADILLO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, para las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a Valle de Tabladillo, queda el mismo expuesto al público, por el término de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar en contra del mismo.

Valle de Tabladillo, a 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, Crescencio Peña.

1315

VALLERUELA DE SEPULVEDA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión competente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valleruela de Sepúlveda, 6 de mayo de 1974.—El Alcalde, Florentino Barrio.

1310

SANGARCIA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, los expedientes de cuentas de presupuesto extraordinario, número uno de 1971, por nueva instalación de alumbrado de vapor de mercurio en esta localidad y su Barrio de Etreros, y adquisición de un tocadiscos con destino al Centro Social del Movimiento y Teleclub, y la de presupuesto extraordinario, número uno de 1972, de aportación municipal a la última fase del saneamiento en este pueblo, con todos los justificantes y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sangarcía, 2 de mayo de 1974.—El Alcalde, José Garcisánchez.

COMUNIDADES

1314

COMUNIDAD DE PRADENA

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes, correspondientes al año 1973, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Prádena, a 4 de mayo de 1974.—El Alcalde, Fernando Velasco.

1282

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Ismael Gómez Gonzalo.........	V. no autorizado.	Río Eresma.......	Segovia..................	Cesar vertido....	10.000 ptas.
Agrupación Clepema 13.410.	V. no autorizado.	Río Balisa.........	Nieva......................	Cesar vertido....	500
Miguel Matona Caldevilla...	V. no autorizado.	Río Balisa.........	Nieva......................	Cesar vertido....	500
Juan Llorente Rincón.........	V. no autorizado.	Río Peces.........	Madrona..................	Cesar vertido....	1.000
Industrias del Cuarzo.........	V. no autorizado.	Río Duratón.....	Carrascal del Río......	Cesar vertido....	5.000
Industrias del Cuarzo.........	T. no autorizada.	Río Duratón.....	Carrascal del Río......	Cesar..............	10.000
Luis Bermejo García...........	T. no autorizada	Río Cercos.......	Aldeanueva Codonal..	Cesar..............	2.000
Federico Bordás Muñoz......	C. con camiones por sitio no aut.	Río Moros........	Valdeprados.............		1.000
Jesús Gil Gil......................	A. materiales.....	Río Moros........	Vegas de Matute.......	Int. relleno.......	10.000
Federico Bordás Muñoz......	Extrac. áridos....	Río Moros........	Valdeprados.............	R. el curso del agua y margen..	5.000

Valladolid, 30 de abril de 1974.—El Comisario jefe de Aguas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8